



REF.: DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A TRAVÉS DE TARJETA BANCO DE MATERIALES, RELACIONADAS CON VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN EN CASOS DE EMERGENCIA, DERIVADAS DE CATÁSTROFES TALES COMO SISMOS, DESASTRES NATURALES, INCENDIOS U OTRAS SITUACIONES ESPECIALES DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 /2017 (V.yU.) Y SU MODIFICACIÓN, A UNA FAMILIA DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

756

PUERTO MONTT,

01 AGO. 2018

**VISTOS**

- a) El D.S. N° 255, (V.yU.), de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones.
- b) La Resolución Exenta N° 0030 (V. y U.), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica.
- c) La Circular N° 006, de fecha 30.01.2018 sobre Programa Habitacional 2018.
- d) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 11.523 (V.yU.), del 26 de septiembre de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016.
- e) La Circular N° 10, (V.yU.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- f) Lo solicitado por el Secretario Regional MINVU Región de los Lagos, al Director Regional (S) SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1266, (V. y U.), del 26 de Julio 2018, a través del cual solicita se sirva evaluar el otorgamiento de asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, a que se refiere el D.S 255 de 2006 (V y U) a doña María Felicinda Rosas Zapata, quien se encuentra en una especial situación de emergencia, producto de un incendio en su vivienda.
- g) Lo solicitado por el Director Regional (S) de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2704, (V. y U.), del 31 de Julio 2018, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, asignar directamente subsidio de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el D.S 255 de 2006 (V y U), por un monto de 50 Unidades de Fomento, en la modalidad Tarjeta de Banco de Materiales, para ser utilizado en hasta 4 compras, considerando exenciones generales que se detallan.
- h) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
- i) Y la facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°37 (V. y U.) de fecha 18 de Abril 2018, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 2704, de fecha 31 de Julio 2018, y señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional (S) del SERVIU, pone de manifiesto al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, la necesidad de asignar

directamente subsidios para una familia, de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255/2006, (V.yU), modalidad Auto ejecución Asistida- Banco de Materiales, modalidad del Título II, debido a que la vivienda se vio afectada por un incendio, ocurrido con fecha 22 de Julio de 2018, teniendo como consecuencia la destrucción de la techumbre de la vivienda.

2. Lo detallado en los respectivos antecedentes sociales y técnicos elaborados por ésta Secretaría Regional Ministerial, y que constan en el expediente de asignación directa a través de los cuales se consignan en detalle los alcances del grupo familiar, la información de la vivienda, los daños que sufrió la misma, y ciertas consideraciones de orden técnico que califican la existencia del incendio ocurrido en su vivienda con fecha 22 de Julio 2018.

3. Que en el mismo orden de ideas, la circunstancia que califica la procedencia de la asignación directa, ha sido un hecho fortuito de la naturaleza, como lo fue el incendio relatado anteriormente, lo que va en estricta relación con lo preceptuado en el artículo 45 del Código Civil, que señala: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”*.

4. Que, se ha podido constatar a través de los antecedentes tenidos a la vista, que la familia beneficiaria, de la Comuna de Puerto Montt, afectada por el incendio o emergencia que motiva la presente resolución, habita dicha vivienda desde el año 1999, sufriendo un incendio por recalentamiento del caño de cocina, quedando en su interior importantes daños que se pudieron apreciar a simple vista. Se pudo apreciar en el interior de la vivienda, ayuda temporal consistente en lonas proporcionadas por Bomberos, con el fin de evitar filtraciones de viento y agua, sin embargo, con la llegada de las lluvias se espera que existan filtraciones importantes en las áreas afectadas. Los ingresos familiares resultan insuficientes para que éste grupo familiar pueda resolver en forma rápida y autónoma su problemática, y vuelva a re acondicionar nuevamente su vivienda, por lo que se hace indispensable y relevante para este SEREMI, otorgarles una pronta solución habitacional, y así se resolverá.

5. Lo consignado en ordinario N° 2704 de fecha 31 de Julio de 2018, del Director Regional (S) del Serviu Región de los Lagos, en orden a remitir nombre de familia beneficiaria, rut y monto de subsidio objeto de la presente resolución, señalando además que se otorga a través de modalidad Tarjeta de Banco de Materiales, para ser utilizados en un total de hasta cuatro compras, considerando las exenciones que más adelante se detallarán.

6. Que, en el mismo sentido, se aprecia que la familia no cuenta con las condiciones económicas suficientes para cubrir a cabalidad la problemática, y así vuelva a re acondicionar la vivienda, lo que sumado a diversas consideraciones de orden socio habitacional establecidas en el ordinario N° 2704 (V y U), hacen procedente eximir de los requisitos establecidos en el D.S N° 255/2006:

- a) Artículo 16 letra a), en relación a “Ser Propietario o asignatario de la vivienda que integra el proyecto, salvo en la postulación al Título I para Proyectos de Mejoramiento de Espacios Públicos o de Proyectos de Construcción o Mejoramiento de Inmuebles destinados a Equipamiento Comunitario.
- b) Artículo 16 letra b), en relación a contar con ficha de protección social
- a) Artículo 16 letra d), en relación la vivienda que integra el proyecto corresponda a una Vivienda Objeto del Programa.
- b) Artículo 16 letra f), en relación a contar con el ahorro mínimo exigido, de acuerdo al Título a que se postule, según lo establecido en el Párrafo V de este reglamento.
- c) Artículo 16 letra h), en relación a “Contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Artículo 16 letra i), en relación a Contar con Proyecto de Equipamiento Comunitario y/o Mejoramiento del Entorno, o de Mejoramiento de la Vivienda o de Ampliación de la Vivienda.
- e) Artículo 16 letra k), en relación a “Contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras detalladas en el Proyecto, que cumpla con lo señalado en el artículo 34 de éste Reglamento”
- f) Exención de las incompatibilidades del artículo 15 del D.S 255/2006.
- g) La exigencia de que se deba contar con un proyecto elaborado por un Prestador de Asistencia Técnica.

7. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acreditan en situación, circunstancia de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponden a casos de emergencia, derivadas de catástrofes tales como sismos,

desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°6.042 (V.yU.) y su modificación, que señala: "1. *Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican:*

a) *Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el N° 1 inciso tercero del artículo 2° del DS N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.*

*En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales destinados a incorporar obras de mejoramiento del entorno.*

8. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE** Asignación Directa de subsidios del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de Materiales de Construcción a través de Tarjeta Banco de Materiales sin mano de obra, para ser utilizados hasta en cuatro compras, relacionados con el inmueble que se encuentra en caso de emergencia, derivada de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6.042 /2017 (V. y U.), y su modificación, a la siguiente familia beneficiaria, de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos:

N°	Nombres	Apellido Materno	Apellido Materno	Rut	Comuna	Provincia	Mont o Subsidio UF
1	MARÍA FELICINDA	ROSAS	ZAPATA	10.175.443-K	PUERTO MONTT	LLANQUIHUE	50

2. **EXIMASE** de los siguientes requisitos establecidos en el D.S N° 255/2006, a los (as) beneficiarios (as) individualizados 8as) en el resuelvo precedente:

- a) Artículo 16 letra a), en relación a "Ser Propietario o asignatario de la vivienda que integra el proyecto, salvo en la postulación al Título I para Proyectos de Mejoramiento de Espacios Públicos o de Proyectos de Construcción o Mejoramiento de Inmuebles destinados a Equipamiento Comunitario.
- b) Artículo 16 letra b), en relación a contar con ficha de protección social
- c) Artículo 16 letra d), en relación la vivienda que integra el proyecto corresponda a una Vivienda Objeto del Programa.
- d) Artículo 16 letra f), en relación a contar con el ahorro mínimo exigido, de acuerdo al Título a que se postule, según lo establecido en el Párrafo V de este reglamento.
- e) Artículo 16 letra h), en relación a "Contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.
- f) Artículo 16 letra i), en relación a Contar con Proyecto de Equipamiento Comunitario y/o Mejoramiento del Entorno, o de Mejoramiento de la Vivienda o de Ampliación de la Vivienda.
- g) Artículo 16 letra k), en relación a "Contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras detalladas en el Proyecto, que cumpla con lo señalado en el artículo 34 de éste Reglamento"
- h) Exención de las incompatibilidades del artículo 15 del D.S 255/2006.
- i) La exigencia de que se deba contar con un proyecto elaborado por un Prestador de Asistencia Técnica.

a) Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.

b) El subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. Los montos a imputar serán según lo expresado en el numeral 1 que precede para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado en el D.S N° 255/2006, del año 2018, de la Región de Los Lagos. El Monto a imputar total, será de 50 Unidades de Fomento (UF), correspondiente al valor del subsidio asignado; sin perjuicio que para la aplicación

del subsidio otorgado por la presente resolución exenta, el SERVIU de la Región de los Lagos, deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el resuelto 1 del presente acto administrativo.

c) Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 255/2006 (V. y U.).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**

**“POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO”**



**RODRIGO WAINRAING GALINEA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

**Marcelo González Gacitúa**  
**Ministro de Fe (S)**



RWG/GHM/MVS/LASR lasr

**DISTRIBUCION:**

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Jefa Depto. Déficit Cualitativo MINVU.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.